



Exp.: 2025/003407

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A PASCUAL ARTS MUSIC, SLU, PARA LA ANUALIDAD 2026

REUNIDOS

De una parte la señora Sílvia Ripoll Cayuela, alcaldesa del Ayuntamiento de Roses, con NIF P1716100A y domicilio a Plaza Cataluña, 12, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1 a del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, asistida por el Secretario accidental de la Corporación municipal, Sr. Arnau Bañó Villalta, que actúa como fedatario público en el presente acto, de acuerdo con el artículo 3.2 letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe de que el presente convenio ha sido aprobado previamente por decreto de la Alcaldía número 2025LLDE003306, de fecha 17 de julio de 2026.

Y de la otra, el señor Xavier Pascual Bellosta, en representación de Pascual Arts Music, SLU, con NIF B17887894, con domicilio en la calle Nou, n.º 5, planta 3.ª de Figueres, empresa organizadora del Festival Sons del Món a Roses.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

1. Que Pascual Arts Music, SLU, es una empresa especializada en la producción y realización de espectáculos musicales en directo.
2. Que el Ayuntamiento de Roses, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado al colaborar con los proyectos que tengan por objetivo fomentar la actividad de conciertos de música en directo durante la temporada de verano en el Espai Cultural "La Ciutadella" y en la población de Roses en general, con el fin de promover la cultura musical como eje de desarrollo económico y sostenible, facilitar el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía y potenciar su participación, aumentar la oferta cultural de Roses, potenciar la promoción económica y turística del municipio, así como la promoción del patrimonio histórico cultural de Roses a través del Festival Sons del Món.
3. Que el Festival Sons del Món es un festival de titularidad privada del que Pascual Arts Music, SLU, es el promotor y el organizador. Este festival se ha consolidado desde 2007 con una alta repercusión mediática, llegando el 2024 a su decimoséptima edición en la villa de Roses con más de 23.000 espectadores y en crecimiento, y que su principal actividad es la celebración de varios conciertos de música en directo con artistas de alto renombre nacional o





Exp.: 2025/003407

internacional. Por su valor artístico y sociocultural, Sons del Món, hoy se proyecta como **festival estratégico de Roses**, con un impacto económico relevante, tanto a nivel de contratación artística, como de empresas auxiliares, y de técnicos implicados en la producción del festival.

4. Que dada su trayectoria y el gran impacto mediático producido por la publicación en los medios de comunicación, informativos y redes sociales, así como los resultados logrados en las últimas ediciones, ambas partes están interesadas al dar estabilidad en la programación musical con el Festival Sons del Món durante los próximos cuatro años en la villa de Roses hasta el año 2027.

5. Que el Pleno del Ayuntamiento de Roses, en sesión de fecha 21 de junio de 2024, aprobó el «Plan Estratégico de Festivales y acontecimientos culturales y deportivos del municipio de Roses» por los años comprendidos entre el 2024 y el 2027, en el cual el Festival Sons del Món está incluido como acontecimiento estratégico del municipio de Roses con una alta repercusión mediática incidiendo altamente en la proyección exterior del municipio de Roses.

6. Que el Pleno del Ayuntamiento de Roses, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, donde se incluye como Programa del área de Cultura la subvención nominativa directa del Festival Sons del Món, especificando en la ficha correspondiente el contenido y el compromiso económico del Ayuntamiento de Roses.

7. El Pleno del Ayuntamiento de Roses, en sesión de fecha 27 de abril de 2026, aprobó inicialmente la modificación del punto 3. Plan Estratégico del Anexo I del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 relativo a las Bases Generales reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones municipales en el sentido siguiente: *«La cuantía relativa a la Subvención Sons del Món, que era de 201.050,00 €, en todos los apartados queda incrementada en 18,000,00 € de más y, por lo tanto, su importe es de 219.050,00 €».*

8. Que Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 a), que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

8. Que en cuanto a su concesión, el artículo 28 de la citada ley establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos se tienen que establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con aquello dispuesto a la ley.





Exp.: 2025/003407

9 Que por Decreto de la Alcaldía n.º 2025LLDE003427, de fecha 17 de julio de 2026, se ha concedido a Pascual Arts Music una subvención de 219.050,00 €, por el Festival Sons del Món para el año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 26 40 3342 4790000.

10. Que de mutuo acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista al antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de este convenio es regular las condiciones del otorgamiento de una subvención directa para la celebración del Festival Sons del Món 2026, que tendrá lugar del día 25 de julio al 10 de agosto, consistente en la realización de un total de 9 conciertos, de acuerdo con la Memoria explicativa que se adjunta, con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de Roses de 1.427.194,67 €.

El Festival Sons del Món es de iniciativa privada, siendo el promotor y organizador la empresa Pascual Arts Music, SLU, quedando excluido del ámbito contractual, dado que su objeto y finalidad no es el cumplimiento de un servicio público a cambio de un precio oneroso.

SEGUNDA.- Compromisos del promotor y compromisos del Ayuntamiento.

Son compromisos:

2.1.- Por parte de Pascual Arts Music, SLU (el promotor):

- a) Promover, programar, organizar y gestionar tanto artísticamente como funcionalmente y económicamente la edición del año 2026 del Festival Sons del Món. La organización será responsabilidad de la empresa, promotora y propietaria de la marca Sons del Món, incluyendo los intérpretes, los espacios y los horarios donde se harán las actuaciones.
- b) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de comptes o a otros órganos competentes.



Exp.: 2025/003407

- e) Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención.
- g) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- i) El promotor tiene que hacer constar expresamente la financiación y el apoyo económico que recibe del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada, y tiene que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Roses en toda la publicidad y materiales de difusión. Este compromiso viene desarrollado en la cláusula doceava del presente convenio («difusión y publicidad»).
- j) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- k) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000,00 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como mínimo suban a la cantidad de 5.000,00 €.
- l) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000,00 €.

2.2. Por parte del Ayuntamiento de Roses (ente colaborador):

- a) El Ayuntamiento de Roses participará con una aportación económica que se concretará con la cantidad de 219.050,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26 40 3342 4790000 a fin de otorgar estabilidad a la oferta cultural de Roses y garantizar la continuidad del Festival Sons del Món.



Exp.: 2025/003407

b) En esta decimonovena edición del verano 2026 dentro de los equipamientos a ceder su uso, se contempla el espacio público municipal de La Ciutadella durante los meses de julio y agosto, y el intervalo de uso y utilización del recinto será desde el inicio de los montajes hasta la finalización de los desmontajes de todo el material utilizado para la actividad.

c) El Ayuntamiento de Roses podrá colaborar con una subvención en especie consistente al asumir el refuerzo en las tareas de brigada municipal y policía municipal, siempre y cuando sean dentro de su jornada laboral especial ordinaria y por tanto, sin representar un mayor gasto por la corporación.

d) El Ayuntamiento se compromete impulsar y tramitar el procedimiento de concesión de las licencias municipales para la actividad de conciertos musicales y actividades que deriven del Festival, solicitadas por parte del promotor en esta edición y con carácter previo a su celebración de acuerdo con las obligaciones especificadas en el apartado 2.1. del presente convenio.

e) Para el caso de que sea necesario, el Ayuntamiento autorizará al promotor del Festival con la licencia municipal de la actividad a la utilización del alcantarillado público para poder conectar urinarios móviles, sin perjuicio que la cesión del uso del recinto de La Ciutadella también incluye la autorización para la utilización de los servicios permanentes (lavabos) que forman parte del propio equipamiento municipal.

f) El Ayuntamiento de Roses se compromete a planificar con los servicios técnicos municipales las necesidades derivadas del festival y la colaboración de la brigada municipal en el mismo. El Ayuntamiento podrá ceder el uso de material técnico y mobiliario urbano titularidad de la corporación municipal que pueda ser necesario por por el buen funcionamiento del Festival, como mesas o sillas, siempre que sea posible, valorándose la posibilidad que pueda ser la brigada municipal la encargada de trasladar el material que se pueda ceder en uso, en función de la disponibilidad de medios técnicos y humanos disponibles en cada momento.

g) Conceder, si cabe y de conformidad con las ordenanzas fiscales vigentes, la exención de las tasas para la utilización de los espacios y equipaciones municipales cedidas para la celebración del festival.

TERCERA. - Subvención y forma de pago

El Ayuntamiento de Roses dentro del marco de este convenio específico regulador de concesión de una subvención directa por la organización del Festival Sons del Món, se compromete a colaborar económicamente con el promotor del Festival durante la edición 2026, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa directa que tendrá que estar



Exp.: 2025/003407

incluida dentro de los **planes estratégicos de subvenciones** - anuales o plurianuales -, anexados a los correspondientes presupuestos municipales.

El importe máximo de la subvención correspondiente al ejercicio 2026 es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA EUROS (219.050,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 40 3342 4790000 y representa un 15,35% del presupuesto total de la actividad para la edición de esta anualidad (1.427.194,67 €), de acuerdo con la memoria de proyecto presentado por el promotor, porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de la no ejecución de la totalidad del gasto. En el supuesto de que se modifique el proyecto de actividad durante el plazo de ejecución (de acuerdo con las medidas de flexibilización reguladas en la cláusula cuarta del presente convenio) y como consecuencia se aumente el presupuesto total de la actividad, se mantendrá el importe de 219.050,00 Euros.

El periodo de ejecución del proyecto por esta anualidad será desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, entendiéndose por plazo de ejecución el plazo que comprende: a) todas las actuaciones preparatorias previas a la celebración del Festival, b) la celebración propiamente de los conciertos musicales hasta la finalización de los mismos, y c) todas las actuaciones posteriores de cierre y liquidación de la actividad anual subvencionada.

En cuanto al pago de la subvención el Ayuntamiento abonará mediante transferencia bancaria una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con aquello establecido a la LGS, en las bases generales municipales reguladoras de las subvenciones, de acuerdo con la cláusula novena del presente convenio («justificación de la subvención»).

En el supuesto de que se supere el importe del gasto subvencionable incluido en el proyecto de actividad, el Ayuntamiento podrá acordar la aplicación de las medidas de flexibilización previstas en la cláusula cuarta del presente convenio (ampliación del plazo ordinario, modificación del proyecto o formulación de un de nuevo), condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiente, y que la suma de todas las aportaciones de cofinanciación que reciba el promotor no supere el coste total de la actividad.

CUARTA.- Medidas de flexibilización.

El Ayuntamiento de Roses podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención.

Se establecen como medidas de flexibilización, que tendrán que ser solicitadas a instancia del promotor, y acordadas por el órgano competente municipal las siguientes:



Exp.: 2025/003407

a) Ampliación del plazo ordinario (comprendido entre los meses de julio y agosto) para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención.

b) Ampliación del plazo de justificación y comprobación de la ejecución en el caso de que se diera el supuesto de la letra a)

c) Modificación del proyecto o formulación de nuevo proyecto.

d) En el supuesto que no se haya podido cumplir la totalidad o parte del objeto y finalidad de la actividad por causas sobrevenidas, se podrán considerar gastos elegibles los gastos realizados por el promotor por la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto y finalidad, siempre que dichos gastados estuvieran previstas como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto de la actividad. Estos gastos se tendrán que justificar de acuerdo con el que prevé la LGS, el convenio general y el presente convenio específico de la subvención por la anualidad 2026.

En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto de la actividad, multiplicada por el porcentaje de financiación prevista al presente convenio específico regulador de la subvención.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, que resulten estrictamente necesarias, que se realicen en el plazo que establece el presente convenio (gastos de producción, programación artística, personal, sonorización e iluminación de los espectáculos y publicidad del acontecimiento) y que figuren en el presupuesto de gastos del Festival presentado por el promotor.

En cuanto a incluir el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) en el presupuesto a subvencionar, hace falta acreditación documental de la Agencia Tributaria de que la persona o entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto pasivo del IVA o está exenta para tener la condición de entidad o establecimiento de carácter social y, en consecuencia, no tiene derecho a recuperar el IVA soportado. Este documento irá acompañado de una declaración responsable del representante legal donde se haga constar su vigencia actual.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del Festival.





Exp.: 2025/003407

Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad, y en todo caso, estos costes tienen que corresponder al periodo en que se realiza la actividad. Estas serán como máximo hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total de la actividad a subvencionar. En este caso, el solicitante tendrá que justificar el criterio de reparto y el % que estos gastos representen sobre su total de gastos de funcionamiento ordinario.

Quedan excluidos los salarios y las retribuciones de profesionales que no estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado.

Las contrataciones que realice el promotor y organizador del Festival con personas físicas o jurídicas se deben hacer a precio de mercado y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada.

En todo caso, no son subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativos
- c) Las bebidas alcohólicas
- d) Los impuestos indirectos, como por ejemplo el IVA, si estos son recuperables
- e) Los gastos destinados a inversiones, salvo que así se establezca en las respectivas bases reguladoras.
- f) Los gastos donde el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

SEXTA.- Subcontratación de actividades subvencionables

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrían que aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se tendrá que justificar expresamente en una memoria.



Exp.: 2025/003407

SÉPTIMA.- Acreditación de los gastos.

Los gastos se tienen que justificar mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

El auditor responsable de llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa será el encargado de verificar el correcto sellado, por parte de la entidad o persona subvencionada, de los justificantes y de los criterios de imputación.

Los gastos tienen que estar contabilizadas y pagadas antes de la finalización del periodo de justificación.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivaliendo tendrán que estar dentro del periodo de duración de la acción subvencionada. Sin embargo, cuando la normativa específica lo permita, las fechas pueden ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondo de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación del correspondiente recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y datado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo a que corresponde el pago. Únicamente se admitirán pagos en efectivo en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 €.

OCTAVA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento de Roses se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 219.050,00 €, que representa un 15,35% del presupuesto de gasto de la actividad.

El pago de la subvención se realizará una vez justificado el total de la subvención de acuerdo con aquello previsto en la cláusula novena del presente convenio.

NOVENA.- Justificación de la subvención.



Exp.: 2025/003407

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario tendrá que presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

El promotor y organizador del Festival (beneficiario de la subvención nominativa directa) tendrá que justificar la realización efectiva de la totalidad del presupuesto del proyecto presentado que determinó la concesión de la subvención (sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula cuarta reguladora de las medidas de flexibilización).

En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto de la actividad, multiplicada por el porcentaje de financiación prevista al convenio específico regulador de la subvención para la anualidad 2026 de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio regulador de las condiciones generales de la actividad de festivales de Sons del Món, aprobado por el Pleno por unanimidad de los miembros legales de la Corporación en la sesión de fecha 21 de junio de 2024.

Siempre y cuando se haya cumplido en términos globales la finalidad de la subvención y exista una desviación en la baja que no supere un 10% del presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión no se aminorará la subvención concedida.

Si la desviación a la baja existente provoca el no cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá su revocación y, si acaso, su reintegro.

La justificación tendrá que realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se presentará de forma electrónica de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan en el presente convenio.

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada será necesaria la presentación de una **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas** como máximo hasta el 31 de octubre de 2026, con la documentación que se detalla en las bases generales de subvenciones de cada presupuesto municipal y recogidas en el presente convenio específico regulador de la subvención nominativa directa por la anualidad 2026.

El beneficiario de la subvención presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento:



Exp.: 2025/003407

a) Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como aquellos otros aspectos que pueda prever la norma reguladora de la subvención. (**Modelo Anexo J2**)

b) Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que ha de garantizar, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos establecidos en el convenio regulador para que se pueda realizar el pago.

Este informe tiene que ir acompañado de los documentos llamados Cuenta Justificativa, que incluyen la siguiente documentación:

b.1) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base en el presupuesto presentado, siendo a cargo del auditor la cumplimentación del apartado relativo a las cuantías que se pueden aceptar como justificantes, de acuerdo con el parámetros del convenio regulador y de las verificaciones realizadas por él mismo. (**Modelo Anexo J3 bases**).

b.2) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Modelo Anexo J4 bases**).

b.3) La relación clasificada de los gastos de personal de la actividad (en caso de contener gastos de personal el presupuesto aceptado). (**Modelo Anexo J5 bases**).

En el supuesto de que el beneficiario esté obligado a auditar las cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas, la revisión de la memoria de la actuación, así como la revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo el mismo auditor. En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la hará este beneficiario.

La actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones se hará de conformidad con lo establecido a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Exp.: 2025/003407

Como resultado del trabajo efectuado, el auditor emitirá un informe por escrito en el que expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

El informe provisional, considerado como proyecto de informe definitivo, se enviará al titular de la entidad subvencionada para que formule las alegaciones que crea oportunas, en el plazo de 10 días desde su recepción.

En base al informe provisional, y a las alegaciones recibidas, el auditor tiene que emitir el informe definitivo, haciendo constar las posibles alegaciones recibidas por escrito siempre que no hayan sido aceptadas.

La remisión del mencionado informe provisional al titular de la entidad, el plazo para presentar alegaciones y la emisión del informe definitivo, se tendrán que realizar siempre antes del plazo máximo de justificación de la subvención.

En este caso, los gastos de elaboración del informe de auditor se considerarán gastos subvencionables hasta un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €).

El órgano competente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 31 de octubre de 2026.

La no presentación de justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minorización, revocación o reintegro, de acuerdo con las bases generales municipales reguladoras de las subvenciones y las otras responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

En todo caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMA.- Difusión y publicidad.

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer una mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Roses, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Roses, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:



Exp.: 2025/003407

1. Se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Roses en todo el material de difusión - impreso y digital - mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Roses.

2. El logotipo del Ayuntamiento de Roses se colocará en el apartado "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Roses en relación a otros posibles ajustes dentro del conjunto del proyecto.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención otorgada al promotor por esta edición de Festival en el municipio de Roses será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o patrocinios para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, que el promotor pueda obtener por la financiación de la actividad subvencionada. La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas por la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

DUODÉCIMA.- Modificación del convenio

Las modificaciones del Convenio requerirán de su previa aprobación por ambas partes.

Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el Ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo al modificar algún punto del presente convenio.

Las posibles modificaciones del presente convenio anual específicos regulador de concesión de la subvención directa y de organización del Festival se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación, y se anexarán al presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si acaso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa que regula las subvenciones públicas.

DECIMOCUARTA.-Aceptación.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.



Exp.: 2025/003407

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio y extinción.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente para la edición del Festival Sons del Món del ejercicio 2026.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La no realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquier de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/s cumplidora/s
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo subscriben, expresado por escrito
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- g) Las causas generales previstas a la legislación vigente y cualquier otra causa admisible en derecho

El Ayuntamiento de Roses tendrá la primera opción y derecho de tanteo para renovar el convenio en caso de interés otros ayuntamientos para celebrar el Festival Sons del Món.

DECIMOSEXTA.- Comisión de seguimiento e interlocutores.

El seguimiento del despliegue de este convenio estará a cargo de una «comisión de seguimiento» integrada por dos representantes de la entidad promotora y organizadora del Festival, y dos representantes del Ayuntamiento de Roses, asumirán la Presidencia y Secretaría de la comisión. Dentro de los representantes municipales, como mínimo uno de ellos tiene que ser de carácter técnico que recaerá preferentemente a la persona quien ocupe el cargo de jefe del Área de Cultura del Ayuntamiento de Roses. Esta comisión además de velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, tendrá que comunicar y resolver las posibles incidencias que se puedan generar en el transcurso de vigencia del mismo. La comisión podrá reunirse, a requerimiento de cualquier de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no se puedan aplazar.

Además de la comisión de seguimiento, se designará por parte del Ayuntamiento de Roses un **interlocutor** del Área de Cultura y un interlocutor por parte del Promotor. Estos interlocutores se designarán de mutuo acuerdo por las dos partes y serán las personas encargadas de llevar a cabo la coordinación de la actividad. El interlocutor del Ayuntamiento de Roses tiene que estar disponible desde el momento en que se presente la documentación del proyecto de actividad objeto de la subvención durante los tres primeros meses del año de la anualidad en curso.





Exp.: 2025/003407

DECIMOSÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos

El presente convenio se puede rescindir por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes a causa del no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio. La voluntad de rescindir el convenio se tiene que manifestar por escrito, como muy tarde, el mes de diciembre del año anterior a la celebración del Festival.

En el supuesto de que el promotor y organizador estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento tendrá que resolver en el plazo de un mes. La desestimación exprés o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

En el supuesto de que el promotor incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia del promotor, resolver el convenio, notificándolo al mismo.

DECIMOCTAVA.- Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el Título IV de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones oportunas que se hayan establecido en el plan estratégico municipal de subvenciones y especificidades en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los principios sancionadores recogidos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMONOVENA.- Responsabilidad frente a terceros

El presente convenio no se podrá considerar como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes que resulte del que se establece en sus cláusulas. Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de forma que cada una responderá de manera individual para su actuación.



Exp.: 2025/003407

La empresa organizadora podr  obtener otras subvenciones o formalizar contratos de patrocinio sobre la marca Sons del M n, con el compromiso de que el Ayuntamiento mantendr  la colaboraci n acordada mediante este convenio. En ning n caso el Ayuntamiento de Roses podr  llegar a un acuerdo de patrocinio del Festival Sons del M n sin el consentimiento del promotor.

VIG SIMA.- Protecci n de datos de car cter personal

Las entidades firmantes se obligan a cumplir los requerimientos previstos a la normativa vigente sobre protecci n de datos personales, y en particular, en la Ley Org nica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protecci n de Datos Personales y garant a de los derechos digitales, y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 en el tratamiento de datos personales motivo del presente convenio.

Los datos personales ser n guardados y custodiados con la m s estricta confidencialidad y en ning n caso ser n tratados para una finalidad diferente a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarn  a terceros, excepto en los casos legalmente previstos.

VIG SIMO PRIMERA - Naturaleza jur dica del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los presentes pactos y por la legislaci n siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de R gimen Jur dico del Sector P blico.
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, r gimen jur dico y de procedimiento de las administraciones p blicas de Catalu a; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de r gimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de R gimen Local de Catalu a.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS.
- Las bases generales reguladoras de conces n de subvenciones aprobadas cada a o junto con los presupuestos municipales.
- Convenio de colaboraci n entre el Ayuntamiento de Roses y Pascual Arts Music, SLU regulador de las condiciones generales de financiac n y de organizaci n de la actividad de Festival Sons del M n para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.



Ajuntament de Roses
www.roses.cat

Exp.: 2025/003407

- Otra legislación y normativa que resulte de aplicación.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente

La jurisdicción competente para presentar los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contenciosa-administrativa de los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Girona.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, en la fecha de la firma electrónica.

